

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 297 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana,

16 NOV 2021

**VISTO:** el Informe N° 250-2021/GRP-401000-401200 de fecha 12 de Noviembre del 2021, el Director Sub Regional de Programación y Presupuesto; el Informe N° 032-2021/GRP-401000-401300 de fecha 12 de Noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; el Informe N° 385-2021/GRP-401000-401100 de fecha 16 de Noviembre del 2021;

**CONSIDERANDO:**

Que Mediante Informe N° 250-2021/GRP-401000-401200 de fecha 12 de Noviembre del 2021, el Director Sub Regional de Programación y Presupuesto remite al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración, la CCP N° 1194, por el monto de **S/. 153.000.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES CON 00/100 SOLES)**, cuyo gasto ha sido afectado por la fuente de financiamiento directamente recaudados, para el personal de la GSRLCC año 2021;

Que, mediante Informe N° 032-2021/GRP-401000-401300 de fecha 12 de Noviembre del 2021, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a la Gerencia Sub Regional, la modificación del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES para el año fiscal 2021, en su cuarta versión, por inclusión de 01 proceso de selección, el mismo que será señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo, por lo que, recomienda emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 024-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, se APROBÓ la Versión Inicial del PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES de la Unidad Ejecutora 002 de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castilla Colonna" para el año fiscal 2021;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en el numeral 6.2 lo siguiente: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";(...) 6.3 Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de contrataciones, bajo sanción de nulidad";

Que, asimismo corresponde aplicar lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la cual en su numeral 7.6 establece que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, asimismo corresponde aplicar lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, la cual en su numeral 7.6.3. Es de aplicación para toda modificatoria del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 297 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana,

16 NOV 2021

que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1341, establece: "Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones. Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la entidad: a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras (...); artículo concordante con lo establecido en el numeral 7.6.5 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD;

Que, contando con la opinión legal respectiva y en atención a lo solicitado por la Oficina Sub Regional de Administración, se concluye que se ha cumplido con todos los requisitos que exige la norma, por lo que resulta procedente **MODIFICAR** el Plan Anual de Contrataciones 2021, en su cuarta versión, por inclusión de 01 proceso de selección, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Estando a lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Dirección Sub Regional de Planificación y Presupuesto; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2020/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 11 de Setiembre del 2021; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR la MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002 de la GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA" para el Año Fiscal 2021, **EN SU CUARTA VERSIÓN**, para la **INCLUSIÓN** del proceso de selección que a continuación se detalla:

N°	DESCRIPCION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	ITEM	VALOR REFERENCIAL	OBJETO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA TENTATIVA
12	"ADQUISICION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS CON VALES DE CONSUMO ELECTRONICOS PARA EL PERSONAL DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA 2021-2022".	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	1	S/ 153,000.00	BIEN	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	DICIEMBRE 2021

REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 297 -2021/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G.  
Sullana,

16 NOV 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración notifique la presente Resolución Gerencial Sub Regional al Organismo Supervisor de Contrataciones Estatales (OSCE), a través del Sistema Electrónico Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo de Abastecimientos- Contrataciones y Adquisiciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina Sub Regional de Programación y Presupuesto, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna  
*Juan Ricardo Vilchez Correa*  
Ing. Juan Ricardo Vilchez Correa  
GERENTE SUB REGIONAL